GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

INSTITUTO NACIONAL
AGRARIO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA

Administración- 002-2022

Nosotros, **JOSE LUIS ROJAS AMAYA** , mayor de edad, casado Máster en Gestión y Dirección de Empresas Internacionales y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0703-1980-000056, actuando en mi condición de Gerente General de la empresa **OFICINAS TECNOLÓGICAS S. DE R.L. DE C.V.** Una sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la República mediante Instrumento Público número ciento ochenta (180) de fecha nueve (09) de octubre del año dos mil siete (2007), otorgada ante los oficios del notario Donaldo Argueta, e inscrita bajo el asiento N° noventa y seis (96) del tomo seis cientos noventa y cuatro (694) del Registro de Comerciantes Sociales de Tegucigalpa departamento de Francisco Morazán, quien en lo sucesivo se denominará EL **ARRENDADOR** y por otra parte el señor **RAMON ANTONIO LARA BUEZO**, mayor de edad, Hondureño, con Tarjeta de Identidad número 1623-1959-00302 con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán , quien actúa en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL AGRARIO** con domicilio legal en la Ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, acreditada mediante Acuerdo Ejecutivo No 84-2014 de fecha 11 de Febrero del 2014 emitido por el poder Ejecutivo a traves de la Secretaria de Estado de los Despachos de Derechos Humanos, justicia, Gobernación, y Descentralización acuerdo mediante el cual se le conceden facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos; quien en lo sucesivo se denominará como EL **ARRENDATARIO**, ; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS Y EQUIPOS MULTIFUNCIONALES**, el cual se regirá por las cláusulas y términos descritos a continuación.: **PRIMERA:** EL **ARRENDADOR** declara que es dueño y está en posesión legítima de siete (07) fotocopiadora Multifuncionales con marca, series y ubicación descritas a continuación.

No.	Ubicación	Fecha de instalación	Marca	Modelo	Serie
1	Col. Alameda, 4ta Ave. Entre 10 y 11 Calles. Tegucigalpa, M.D.C Francisco Morazán		KYOCERA	TASKALFA 3500I	N481Z06149
2	Col. Alameda, 4ta Ave. Entre 10 y 11 Calles. Tegucigalpa, M.D.C Francisco Morazán		KYOCERA	TASKALFA 3500I	NLT2100203
3	Col. Alameda, 4ta Ave. Entre 10 y 11 Calles. Tegucigalpa, M.D.C Francisco Morazán		KYOCERA	TASKALFA 3500I	N481Y05631
4	Col. Alameda, 4ta Ave. Entre 10 y 11 Calles. Tegucigalpa, M.D.C Francisco Morazán		KYOCERA	TASKALFA 3500I	N482507457
5	Col. Alameda, 4ta Ave. Entre 10 y 11 Calles. Tegucigalpa, M.D.C Francisco Morazán		KYOCERA	TASKALFA 3500I	N482407189
6	Col. Alameda, 4ta Ave. Entre 10 y 11 Calles. Tegucigalpa, M.D.C Francisco Morazán		KYOCERA	TASKALFA 3500I	NHL2702097
7	Col. Alameda, 4ta Ave. Entre 10 y 11 Calles. Tegucigalpa, M.D.C Francisco Morazán		KYOCERA	TASKALFA 3500I	N482911326

INSTITUTO NACIONAL AGRARIO DIRECCION EJECUTIVA INA HONDURAS C.A.

SEGUNDA: a) Continúa manifestando EL **ARRENDATARIO**, que ha decidido contratar a la empresa **OFICINAS TECNOLÓGICAS S. DE R.L. DE C.V** quien prestará los servicios de arrendamiento de los equipos antes mencionados en la primera cláusula, b) El servicio de mantenimiento se realizará bajo las siguientes condiciones: 1) Estarán ubicados en las oficinas de **INSTITUTO NACIONAL AGRARIO** como lo describe documento adjunto que menciona en la primera cláusula. 3) La lectura del contador para efectos de facturación del servicio contratado se hará individualmente cada treinta (30) días, después de la entrega de los equipos; la que estará a cargo de un Técnico Operador de Oficinas Tecnológicas bajo la supervisión de un funcionario de **INSTITUTO NACIONAL AGRARIO**, La generación del reporte del consumo de cada fotocopiadora Multifuncional se realizará por medio de un sistema de informática que proveerá **OFICINAS TECNOLOGICAS S. DE R. L de C.V.** y que será validado por el departamento de **INFORMATICA** del **INSTITUTO NACIONAL AGRARIO. TERCERA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** a) Dar soporte técnico y cubrir el gasto de tóner, repuesto, consumibles, mantenimiento preventivo y correctivo para los multifuncionales en arrendamiento. EL **ARRENDADOR** dará asistencia técnica de 8:00 am a 5:00 pm de lunes a viernes y sábados de 8:00 am a 12 M, por requerimiento de EL **ARRENDATARIO** se podrá extender el servicio sin recargo adicional siempre y cuando justifique y coordine con el departamento de **INFORMATICA** de su institución mediante comunicación formal vía nota o email, a: administración@ofitechn.com b) Entrenar al personal que EL **ARRENDATARIO** asigne para uso y manejo, durante los primeros dos (02) días de la instalación del equipo, sobre el uso correcto del mismo; c) Mantener una reserva de tintas en las oficinas del **ARRENDATARIO,** mismo que será contabilizado y supervisado mensualmente por EL **ARRENDADOR.** d) El o los técnicos deberán ejecutar en las oficinas de EL **ARRENDATARIO** un mantenimiento preventivo cada sesenta (60) días. e) El tiempo de respuesta máximo del servicio técnico por fallas en Tegucigalpa será de 04 horas hábiles y para el resto de ciudades de Honduras será 12 horas hábiles, que cuentan a partir del momento del llamado dentro de la jornada especificada en el inciso a y d anterior. Una vez evaluado el equipo por parte del Técnico dará solución al problema notificando en un término máximo de 5 horas hábiles. Si el problema persiste el equipo se trasladara al taller de EL **ARRENDADOR** para su reparación o en su defecto se reemplazará por otro que satisfaga igualmente las expectativas y que facilitara EL **ARRENDADOR** en un máximo de 24 horas hábiles que cuentan desde el momento que EL **ARRENDATARIO** es notificado por los canales acordados. f) El **ARRENDADOR** se obliga a entregar la factura generada por los servicios dentro de cinco días hábiles posteriores a la lectura de los contadores. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** a) Devolver a EL **ARRENDADOR** el equipo mencionado objeto de este contrato, una vez que finalice el contrato, salvo que ambas partes acuerden la renovación del presente. b) No alterar el estado físico de las maquinas descritas anteriormente. **c)** En caso de destrucción total o parcial, pérdida. **EL ARRENDATARIO** deberá pagar **DOS MIL CIENTO VEINTE Y SIETE DOLARES AMERICANOS** (US$ 2,127.00) o su equivalente en lempiras por el equipo 3500i descritos en la cláusula dicho pago se realizará en moneda nacional **PRIMERA** previo avalúo de depreciación restado el gasto de depreciación por el uso que haya tenido mientras se encuentra en las oficinas de EL **ARRENDATARIO,** la depreciación del equipo será considerado para 5 años. El avaluó de los daños ocasionados estará a cargo de un Perito designado por las partes teniendo en

cuenta que no es un equipo nuevo, deberá restituirla en el estado en que le fue entregada. Si no contare el estado en que le fue entregada, se entenderá haberla recibido en regular estado de servicio, debiendo probar que no fue de su culpa y a la falta de pruebas será responsable. art.1713 de Código Civil d) pagar el valor descrito en el inciso anterior en máximo de Noventa días (90) e) cubrir costos por daños ocasionados al equipo, por la impericia debidamente comprobada del operador, daños a partes internas y externas, generadas por introducción de objetos ajenos. f) Certificar por escrito la instalación de tintas y remplazo de piezas en reserva en el caso en que no sea personal de EL **ARRENDADOR** quién realice esta tarea. g) no sub arrendar o trasladar el equipo objeto del presente contrato a otro lugar, sin la previa autorización de EL **ARRENDADOR**. f) Las facturas serán pagadas por EL **ARRENDATARIO** de forma mensual a la presentación de la factura contable correspondiente, sin necesidad de ningún otro cobro ni requerimiento alguno. Dicha factura deberá ser emitida a nombre de **INSTITUTO NACIONAL AGRARIO**, con Registro Tributario Nacional número 08019003248107 en los primeros cinco (5) días hábiles posteriores la fecha de entrega de la factura en mención. Los pagos de dichas facturas se harán mediante acreditamiento o depósito a la cuenta número 730352241 registrada en **BAC CREDOMATIC** a nombre de EL **ARRENDADOR**, y acreditada por SIAFI g) El cliente se compromete a notificar con 48 horas de anticipación a Oficinas Tecnológicas cuando realice cambios de direccionamiento IP, traslado de oficinas, movimiento de impresoras u otro cambio importante que afecte la funcionalidad de las impresoras, Oficinas Tecnológicas no se responsabiliza por la inoperatividad de los equipos de impresión si no es notificado con el debido tiempo. **QUINTA**: a) El valor de la cuota fija para arrendamiento de los siete equipos 35001 el servicio de impresión será QUINCE MIL LEMPRAS (Lps.15,000.00) mensuales por las siete fotocopiadoras más I.S.V. vigente a la fecha de facturación y que El **ARRENDATARIO** deberá pagar 5 días hábiles posteriores de entregada la factura correspondiente, b) tendrá derecho a un volumen mensual de CINCUENTA MIL (50,000) fotocopias o impresiones monocromáticas producidas por las siete fotocopiadoras conjuntamente, aun si el volumen fuere menor la cuota será la misma, cualquier sobrante mensual bajo el volumen máximo, no será acumulable ni compensado para los siguientes meses. c) En caso de sobrepasar dicho volumen **EL ARRENDATARIO** pagara por cada fotocopia/impresión monocromática extra que genere un valor de Lps 0.29 más I.S.V vigente a la fecha de facturación. **SEXTA: SANCIONES AL ARRENDATARIO**: a) Por retraso en la cancelación total de la factura que no tenga justificación por fuerza mayor o caso fortuito tendrá una sanción en concepto de interés equivalente a un tres por ciento sobre el valor total facturado, que será reflejado en el mes sub-siguiente en la cancelación. **SÉPTIMA: PLAZO** a) El plazo del presente contrato de arrendamiento será de dos meses (02) meses revocables para ambas partes, efectivos a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. Es entendido por ambas partes, que este plazo de dos (02) meses, comienza a contarse a partir de la fecha de suscripción de cada anexo que se vaya formalizando, por cada equipo nuevo que se vaya sumando al presente contrato.b) Este contrato podrá ser renovado (por un periodo igual o mayor con el equipo que se encuentre instalado al termino del presente contrato) a solicitud del **ARRENDATARIO**, notificando al **ARRENDADOR** con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento, salvo que por mutuo acuerdo o caso fortuito se presente la imposibilidad de prestar o recibir los

INSTITUTO NACIONAL AGRARIO DIRECCIÓN EJECUTIVA

ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, impresa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla o divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicios de la responsabilidad civil y penal en la que incurra 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores socios o asociados del cual tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y / o penal . Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el **ARRENDADOR** o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimientos de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor a los subcontratista responsables que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de legibilidad futura en proceso de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que corresponda según el Código de Conducta Ética de Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil /o penal a la que lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendimiento que esta Declaración forma parte integra del Contrato firmado voluntariamente para constancia. **DECIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD:** EL **ARRENDADOR**, reconoce que la información a la cuál tenga acceso directo o indirecto en virtud de este contrato, con relación AL **ARRENDATARIO**, sus empleados, funcionarios, con los que mantenga alguna relación jurídica o de hecho, así como el conocimiento de sus planes operativos y/o administrativos, tiene caracter confidencial y su sola divulgación ocasiona AL **ARRENDATARIO** daños y perjuicios.- Por lo anterior, EL **ARRENDADOR** asume en este acto la obligación de mantener en total y estricta confidencialidad la información que obtenga en

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
AGRARIO

forma directa o indirecta en relación a las personas y procedimientos anteriormente indicados, ya sea que dicha información sea verbal o escrita, por lo menos por un período de cinco (5) años posteriores a la fecha efectiva de terminación del mismo, obligándose EL **ARRENDADOR** a pagar AL **ARRENDATARIO** los daños y perjuicios que le ocasione al mismo por dicho incumplimiento. En el supuesto de que alguna autoridad solicite AL **ARRENDADOR** la información confidencial, este deberá dar aviso de inmediato AL **ARRENDATARIO** para que tome las medida que considere pertinentes, asimismo en este caso EL **ARRENDADOR** se obliga a dar únicamente la información confidencial que le haya sido requerida, haciendo su mejor esfuerzo para que en caso que la autoridad no haya delimitado la información solicitada, se delimite a efecto de afectar lo menos posible lo relativo a la información confidencial. **DÉCIMA PRIMERA: CONFLICTO DE INTERÉS:** EL **ARRENDADOR** declara que no existe ningún conflicto de intereses entre las partes, derivado de la prestación de los presentes servicios, ni negocios personales en virtud de los cuales se pudiera derivar algún beneficio personal a los funcionarios y/o empleados de EL **ARRENDATARIO** y/o de terceras personas relacionadas con ellos. EL **ARRENDADOR** se compromete a informar inmediatamente a EL **ARRENDATARIO**, enviando comunicación por escrito, cuando con motivo de la prestación de servicios ocurran actos que pudieran representar un conflicto de interéses. Ambas partes convienen en que será causa de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad alguna para EL **ARRENDATARIO** y sin perjuicio de las acciones legales correspondientes que éste pudiera deducir, el hecho de que durante la vigencia del mismo surja algún conflicto de intereses entre las partes, en términos de declaración de EL **ARRENDADOR** señalada en cláusula, cuando el contratante no haya sido notificado y en su caso aprobado las acciones que permitan mantener la relación con EL **ARRENDATARIO**. **DÉCIMA SEGUNDA: COMUNICACIONES:** Todos los avisos, u otras comunicaciones requeridas o permitidas por este contrato deberán hacerse por escrito, y deberán tenerse por entregadas debidamente cuando la entrega se haga personalmente, mediante correo electrónico, o cuando sean entregadas mediante carta certificada, al domicilio de los respectivos destinatarios. Para estos efectos, las partes designan como lugar y medios para recibir notificaciones los siguientes:

a) Para el CLIENTE: INSTITUTO NACIONAL AGRARIO
Atención a: Juan Manuel Gálvez
Correo electrónico: jgalvez@ina.hn
Dirección: Col. Alameda, 4ta Ave. Entre 10 y 11 Calles. Tegucigalpa, M.D.C Francisco Morazán
Números telefónicos: 504+ 22398548

b) Para EL PROVEEDOR: Oficinas Tecnológicas S de R.L.
Atención a: Kenia Galindo
Correo Electrónico: administración@ofitechn.com
Dirección: Col Miraflores, 12 calle 7 ave, Tegucigalpa M.D.C.,
Teléfono número: +504 2263 5754

INSTITUTO NACIONAL AGRARIO DIRECCION EJECUTIVA INA HONDURAS, C.A.

La entrega de estas comunicaciones y notificaciones se hará en los anteriores lugares indicados, o los que mediante anexo a este Contrato luego se indiquen y se entenderán realizados con el documento que acredite el acuse o confirmación de recibo. **DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL:** Las Partes declaran que la suscripción del presente Contrato no crea vínculos de naturaleza laboral entre EL ARRENDATARIO o sus empleados y EL ARRENDADOR, por lo que el presente Contrato estará sujeto únicamente a las cláusulas de este contrato y a la legislación mercantil vigente. Cada Parte asume toda responsabilidad de tipo laboral, fiscal, riesgo profesional o de cualquier índole proveniente de la ejecución del presente Contrato, liberándose mutuamente de cualquier responsabilidad de tal naturaleza que pueda originarse por la ejecución del mismo. **DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIONES**: Ningún cambio o modificación del presente contrato será válido si no se realiza por escrito y se firma por los representantes legales de ambas partes. No podrán incorporarse modificaciones al presente Contrato mediante un anexo, ya que cualquier acuerdo de Modificación deberá de ser designado como tal, de manera clara, indicando la o las estipulaciones que se modifican y la fecha que entrarán en vigencia. Cualquier cambio drástico en las leyes y/o reglamentos relacionados con la presente relación que afecte las condiciones de este contrato, dará derecho para revisar y renegociar el mismo en el momento que así lo requiera cualquiera de las partes y evitar de mutuo consentimiento que alguna de ellas salga dañada económicamente. **DÉCIMA QUINTA: TOTALIDAD DE ACUERDO.** Este Contrato constituye la totalidad de lo acordado por las partes para regular su relación comercial y se entiende como manifestación definitiva, completa y exclusiva de los términos y condiciones del acuerdo a este respecto. No existen entendimientos, manifestaciones ni garantías de ninguna clase, expresas o implícitas, escritas u orales, que no hayan sido expresamente establecidas en este Contrato.

ACEPTACION: Ambas partes acuerdan en la calidad con que actúan, que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente contrato; y las responsabilidades que del mismo se derivan.

En fe de lo anterior, las partes firmamos el presente contrato, a los dos (02) días del mes de enero de dos mil veintidos (2022).

GERENCIA SECRETARIA OFICINAS TECNOLOGICAS TEGUCIGALPA MDC, HONDURAS

JOSE LUIS ROJAS AMAYA
ARRENDADOR

INSTITUTO NACIONAL AGRARIO DIRECCION EJECUTIVA INA HONDURAS, C.A.

RAMON ANTONIO LARA BUEZO
ARRENDATARIO

CINAS
CNOLOGICAS
jetivo, Una pasión... Tu documentación!

RTN: 08019008172123
CAI: 0C51EB-7ED215-1D4A84-4C0867-3E4D74-E6
FACTURA: 000-003-01-00009004
Fecha: 09/02/2022

No.	Código	Descripción	Costo Fijo	Contador inicial b/n	Contador final b/n	Total copias b/n
1	VR98432514	ECOSYS M2040dn - Colonia La Alameda, 4ta Avenida entre 10ma. y 11va calles, No. 1009 Tegugicalpa/REGISTRO AGRARIO	2,142.85	86,688	90,004	3,316
2	VR98432262	ECOSYS M2040dn - Colonia La Alameda, 4ta Avenida entre 10ma. y 11va calles, No. 1009 Tegugicalpa/ADMINISTRACION	2,142.85	36,458	38,318	1,860
3	VR98432254	ECOSYS M2040dn - Colonia La Alameda, 4ta Avenida entre 10ma. y 11va calles, No. 1009 Tegugicalpa/RECURSOS HUMANOS	2,142.86	93,563	97,450	3,887
4	VR98737340	ECOSYS M2040dn - Colonia La Alameda, 4ta Avenida entre 10ma. y 11va calles, No. 1009 Tegugicalpa/AUDITORIA INTERNA, ALAMEDA	2,142.86	75,647	76,778	1,131
5	LAB3800453	CS-3501i - Colonia La Alameda, 4ta Avenida entre 10ma. y 11va calles, No. 1009 Tegugicalpa/REPRODUCCION	2,142.86	357,506	361,869	4,363
6	L7S5Z15477	TASKalfa 3501i - Colonia La Alameda, 4ta Avenida entre 10ma. y 11va calles, No. 1009 Tegugicalpa/SECRETARIA GENERAL	2,142.86	186,555	188,728	2,173
7	L7S4306120	TASKalfa 3501i - Colonia La Alameda, 4ta Avenida entre 10ma. y 11va calles, No. 1009 Tegugicalpa/CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, DEUDA AGRARIA	2,142.86	1,065,622	1,066,193	571
		Totales	**15,000.00**			**17,301**

Copias blanco y negro incluidas	**50,000**
SUBTOTAL	**15,000.00**
ISV	**2,250.00**
TOTAL	**17,250.00**

Tegucigalpa
Col. Miraflores, 7ma. Ave Norte, casa 3801,
1/2 cuadra arriba de Escuela República de Nicaragua
Tel: +504 2263-1329

San Pedro Sula
Barrio Las Acacias, 6ta, Ave,
13 calle, Centro Bella Aurora.
Tel: +504 2509-9931, +504 2509-9392

Escríbenos a: administracion@oficinastecnologicas.com | info@oficinastecnologicas.com